

CONVOCATORIA 2025

INVESTIGACIÓN ORIENTADA

IO 2025

Bases y condiciones



ÍNDICE

GLOSARIO	2
1. GENERAL.....	4
1.1. JUSTIFICACIÓN.....	4
1.2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.....	4
1.3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.....	4
1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, MODALIDADES Y MONTO DEL BENEFICIO.....	5
1.5. CATEGORÍAS.....	5
1.6. CONDICIONES.....	6
1.7. GASTOS ELEGIBLES.....	7
1.8. GASTOS NO COMPUTABLES.....	7
1.9. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.....	8
1.10. INFORMACIÓN Y CONSULTAS.....	8
2. PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.....	9
2.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.....	9
2.2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.....	9
2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.....	9
2.4. DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE.....	10
2.5. NOTIFICACIONES.....	10
2.6. AVISO LEGAL.....	10
3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.....	12
3.1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.....	12
3.2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.....	12
3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.....	13
3.4. DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES SANTAFESINAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS.....	14
3.5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN.....	15
3.6. PUBLICACIONES.....	15
3.7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	15
4. DECLARACIÓN JURADA - Evaluadores INVESTIGACIÓN ORIENTADA 2025.....	16
5. INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	17

GLOSARIO

ANR: Aporte No Reembolsable: Subsidio proveniente del presupuesto del Gobierno de la provincia de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Productivo.

ASaCTel: Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Beneficiario: Postulante que resulte adjudicado por acto administrativo, tal como se establece en el procedimiento descrito en el Punto 3.3 de las presentes Bases y Condiciones.

CTI: Ciencia, Tecnología e Innovación.

Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos (ESAF): La postulación a las diferentes convocatorias de la ASaCTel deberá realizarse a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional con sede en la provincia de Santa Fe. Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.

I+Dⁱ: Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible. (...) La I+D siempre está enfocada hacia nuevos hallazgos, basándose en conceptos originales (y su interpretación) o hipótesis.

Plazos de Ejecución Financiera: Plazo previsto para que se realicen las compras de los gastos estipulados en el Presupuesto (Formulario C).

Plazos de Ejecución Técnica: Plazo previsto para que se realicen las tareas previstas en el Plan de Trabajo (Formulario B).

SeCTel: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe.

Sistema Provincial de Innovaciónⁱⁱ: Es el "conjunto de instituciones, organizaciones, actores públicos y privados quienes a partir de su interacción y de la articulación de sus

capacidades generan prácticas de innovación en el territorio (entre otras comprende a institutos de investigación, universidades y otras instituciones educativas de nivel superior, centros tecnológicos, parques y polos tecnológicos, aceleradoras e incubadoras de empresas, empresas innovadoras, emprendedores, organizaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales, áreas del Estado a nivel provincial y local y demás instituciones del sistema financiero y productivo que promueven el capital para la innovación)”).

1. GENERAL

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El fortalecimiento y la dinamización de las economías regionales para generar desarrollo con impacto en la producción y la calidad de vida de las personas que habitan en la Provincia de Santa Fe es una prioridad del Ministerio de Desarrollo Productivo, en donde la ciencia, la tecnología y la innovación juegan un rol clave para que esto suceda.

El instrumento propuesto tiene como objetivo fomentar el desarrollo de proyectos de investigación aplicada para adquirir nuevos conocimientos que persigan un objetivo práctico específico y estén orientados a resolver demandas de sectores socio-productivos de la provincia de Santa Fe.

Se espera que este instrumento contribuya al fortalecimiento de las capacidades locales de investigación y desarrollo a partir del aumento de las competencias que producen los distintos actores del Sistema Provincial de Innovación, particularmente aquellos que se dedican a realizar I+D.

1.2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Se pretende apoyar proyectos para la generación de nuevos conocimientos científicos y/o tecnológicos desarrollados por grupos de investigación pertenecientes a instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro radicadas en Santa Fe.

Los proyectos deberán desarrollar actividades de investigación aplicada y/o desarrollo experimental (I+D)ⁱⁱⁱ, que resulten en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos (descubrimientos novedosos) orientados hacia un objetivo práctico específico, que contengan incertidumbre respecto al resultado final y puedan ser transferidos o reproducidos.

1.3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.

Podrán postularse a la presente convocatoria universidades públicas y privadas, los Centros Científicos Tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), los institutos del INTA, INTI e INA y aquellas instituciones sin fines de lucro que explicitan como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, y que posean investigadores, tecnólogos y/o profesionales formados y activos que garanticen la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesarios para la concreción del proyecto, radicados en la Provincia de Santa Fe.

Importante: La postulación deberá realizarse a través de Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos^{iv} con sede en la Provincia de Santa Fe, cumpliendo las formalidades indicadas en el Punto 2 de las presentes Bases y Condiciones

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, MODALIDADES Y MONTO DEL BENEFICIO.

El plazo máximo de ejecución técnica y financiera de los proyectos será de DIECIOCHO (18) meses^v.

Modalidad A: GRUPOS EN FORMACIÓN: En esta modalidad se podrán presentar proyectos que sean desarrollados exclusivamente por personas de hasta 40 años al 31/12/2025 (fecha de nacimiento posterior al 01/01/1985).

Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reembolsable (ANR) será de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) si implica una investigación en “temas abiertos”, y de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) si refiere a algún “tema prioritario”.

Modalidad B: GRUPOS CONSOLIDADOS DE TRABAJO: En esta modalidad se podrán presentar proyectos que sean desarrollados por grupos consolidados de una institución.

Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reembolsable (ANR) será de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) si implica una investigación en “temas abiertos”, y de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) si refiere a algún “tema prioritario”.

Modalidad C: GRUPOS EN ASOCIACIÓN: En esta modalidad se podrán presentar proyectos interdisciplinarios y que se desarrollen por diversos grupos de distintas dependencias^{vi} o instituciones postulantes, asociados para tal fin.

Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como ANR será de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) si implica una investigación en “temas abiertos”, y de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) si refiere a algún “tema prioritario”.

1.5. CATEGORÍAS.

En esta convocatoria se llama a la presentación de proyectos en las siguientes categorías:

Categoría 1: INVESTIGACIÓN EN TEMAS ABIERTOS: Proyectos de investigación científica y tecnológica abiertos a todas las áreas del conocimiento.

Categoría 2: INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORITARIOS^{vii}:

- A. Industria farmacéutica y de ciencias de la vida.
- B. Industria de dispositivos médicos.
- C. Fabricación avanzada.
- D. Exportación de servicios modernos o habilitados por las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- E. Sociedad del cuidado.
- F. Servicios intensivos en trabajo.
- G. Gobierno digital.
- H. Transición energética: energías renovables, hidrógeno verde, litio.
- I. Electromovilidad.
- J. Economía circular.
- K. Bioeconomía: agricultura sostenible, recursos genéticos, bioindustrialización.
- L. Agricultura para la seguridad alimentaria.
- M. Gestión sostenible del agua.
- N. Turismo sostenible.

1.6. CONDICIONES.

1. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
2. Las instituciones postulantes deberán encontrarse radicadas en la Provincia de Santa Fe.
3. La persona a cargo de la dirección del proyecto debe revestir el carácter de investigador/a perteneciente a la institución postulante^{viii}, o a alguna de ellas en el caso de la Modalidad C.
4. No se admitirá la participación de una misma persona o equipo de trabajo en más de un proyecto de la presente convocatoria. Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada, firmada por la institución postulante y el director del proyecto.
5. En los proyectos de la Modalidad A no se admitirán personas que dirigen el proyecto ni miembros del equipo de trabajo cuya fecha de nacimiento sea anterior al 01/01/1985. En el caso de que la persona que dirige el proyecto no cumpla con esta condición, dicho proyecto resultará "No Admitido".
6. Aquellas personas (directores/as y/o miembros del equipo de trabajo) que participen en algún proyecto que haya obtenido financiamiento en la convocatoria "SF PEIC I+D 2023" no podrán participar de la presente edición. Quedan exceptuadas de esta condición, las personas que se inscriban en proyectos de la *Modalidad A "Grupos en Formación"*.

1.7. GASTOS ELEGIBLES.

Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto, aquellos correspondientes a cualquiera de los rubros que se indican a continuación, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados de su ejecución.

A. GASTOS CORRIENTES:

1. Contratación de servicio de terceros, utilizado exclusivamente para la ejecución del proyecto^x.
2. Insumos y material de prueba, ensayos y laboratorios.
3. Arriendo de software.
4. Material Bibliográfico.
5. Costos de protección de propiedad intelectual: hasta un 20% del ANR.
6. Gastos de traslados y alojamiento: hasta un 20% del ANR.
7. Gastos de administración de entidad santafesina administradora de fondos: hasta un 5% del ANR.
8. Otros gastos: hasta un 2% del ANR.

B. GASTOS DE CAPITAL:

1. Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto (incluye adquisición de software): hasta un 30% del ANR.
2. Infraestructura en la entidad beneficiaria^x: hasta un 20% del ANR.

La existencia de gastos innecesarios, no debidamente justificados, no acordes al desarrollo y/o implementación del proyecto presentado, o que excedan los valores de mercado, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta, declarando al proyecto como "No Pertinente", o a una disminución del monto del ANR.

1.8. GASTOS NO COMPUTABLES.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

1. Gastos de ANR efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de otorgamiento del beneficio por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo.
2. Todo aquel gasto que no se encuentre relacionado con el proyecto o la implementación del mismo.
3. Compra de inmuebles y de vehículos.
4. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
5. Pago de becas y pasantías.
6. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
7. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
8. Compra de bienes usados.
9. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.

10. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
11. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.

1.9. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTel) tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría de los proyectos financiados.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SeCTel.

1.10. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254473/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254473/(subtema)/236062)

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail:

consulta-agencia@santafe.gov.ar.

2. PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

2.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Los interesados en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día que determine la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cuál será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

2.2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las Bases y formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente link:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254473/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254473/(subtema)/236062)

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos:

0. Carátula identificatoria.
1. Formulario A: Datos generales del proyecto.
2. Formulario B: Plan de trabajo.
3. Formulario C: Presupuesto.
4. Formulario D: CV de la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, suscriptos por el mismo.
5. Formulario E: CVs de los miembros del equipo de trabajo, suscriptos por los mismos.
6. Formulario F: Declaración jurada para postulantes (para la "Modalidad C" una por cada postulante).
7. Formulario G: Declaración Jurada de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos.
8. Formulario H: Declaración jurada para Dependencias (para la "Modalidad C" una por cada dependencia participante).

2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

- A. Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el siguiente link:

<https://www.santafe.gov.ar/formularios/index.php/762439?newtest=Y&lang=es>

Donde deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior.

- B. Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la "Carátula Identificatoria") dirigido a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Fe^{xi}.

Dentro del sobre deberá acompañarse la totalidad de la documentación de la institución postulante requerida en el Punto 2.4 de las presentes Bases y Condiciones.

Los sobres remitidos por correo postal deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

- C. El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron cargados digitalmente, bajo apercibimiento de que se considere inadmisibles la presentación. Los formularios digitales deberán cargarse en el mismo formato que fueron provistos por la ASaCTel en la página web indicada anteriormente, no siendo necesaria la firma.
- D. Los formularios presentados en papel deberán estar suscriptos por el responsable correspondiente en cada caso, siendo motivo de inadmisibilidad la ausencia de dicha firma. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.
- E. Los formularios A, B y C deberán estar suscriptos por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas.
- F. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

2.4. DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE.

- A. Copia simple del estatuto o contrato social de la institución postulante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, INTA, INTI e INA).
- B. Copia certificada del acta o resolución en la que conste la designación de las autoridades vigentes.
- C. Copia de la Resolución del Comité de Ética / Bioética, en caso de corresponder.

2.5. NOTIFICACIONES.

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos declarado en el "Formulario G: Declaración jurada de la Entidad Santafesinas Administradoras de Fondos" al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte de la institución postulante del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15. Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las instituciones postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la Entidad Santafesina Administradora de Fondos.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel. El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

2.6. AVISO LEGAL.

a. La presentación del proyecto importa de parte de la institución postulante, el equipo de trabajo y la persona a cargo de su dirección, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable (ANR), la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la

previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

b. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán:

- I. Cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del Aporte No Reembolsable (ANR) durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra en el Punto 5 de las Bases y Condiciones de la convocatoria.
- II. Permitir el ingreso del personal al que el Ministerio de Desarrollo Productivo le encomiende la realización de auditorías a los proyectos financiados.
- III. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, de Derechos Humanos, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.

c. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas Bases y Condiciones, el representante legal del beneficiario deberá solicitarlo por escrito indicando sus causas y presentará un informe de avance a dicho momento. Este documento deberá estar suscripto, además del representante legal del beneficiario, por el responsable de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.

d. En materia de propiedad industrial/intelectual, el Ministerio de Desarrollo Productivo no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.

e. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el Ministerio de Desarrollo Productivo por cualquier medio. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.

f. Las personas a cargo de la dirección de los proyectos, los responsables o apoderados de las Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos o de las instituciones postulantes, podrán retirar los sobres de los proyectos que no resultasen financiados en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación de los resultados. Luego de dicho plazo, la ASaCTel procederá al expurgo de toda la documentación que integre los proyectos No Financiados.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

3.1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe y notificados a los domicilios electrónicos de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos escogida por el postulante.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que puedan acompañar los postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

3.2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.

Finalizado el análisis de admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras ad hoc, integradas por investigadores/as, empresarios/as, tecnólogos/as y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

Para el análisis de los proyectos, cada Comisión Evaluadora agrupará los mismos respetando la modalidad a la que se inscribieron.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

A. PERTINENCIA^{xii}:

a. Encuadre del proyecto (y todo su desarrollo) al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

b. Precisión y racionalidad en la descripción del presupuesto de acuerdo a los objetivos de las Bases y Condiciones y de los objetivos que se persiguen en el proyecto.

c. Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.

d. Temas prioritarios: Adecuación del proyecto a los temas prioritarios enumerados en las Bases y Condiciones (en caso de corresponder).

B. EVALUACIÓN TÉCNICA:

a. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto:

- Diseño metodológico del proyecto:
- Claridad en la formulación del Objetivo General y los Objetivos Específicos.
- Coherencia en el Diseño de la Investigación y la Metodología propuesta.
- Adecuación del Plan de Trabajo a la investigación.
- Razonabilidad del Presupuesto.
- Coherencia interna del proyecto.

b. Creatividad y originalidad de la propuesta.

- c. **Capacidad técnica y antecedentes del grupo de trabajo.** El perfil de los participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta. Incorporación al equipo de trabajo de mujeres y diversidades, dando cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas (ODS) N° 5^{xiii} "*Lograr la igualdad entre los géneros*".

Los miembros de cada Comisión Evaluadora podrán tomar una entrevista (presencial o través de plataformas digitales) a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañado de hasta dos miembros del equipo de trabajo), a fin de que pueda desarrollar una presentación del mismo^{xiv}.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.

Las Comisiones Evaluadoras emitirán dictámenes técnicos y plasmarán sus resultados en un Acta, conforme a las modalidades de los proyectos sometidos a estudio. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Dicha acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de financiables, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes y fomentar el desarrollo de proyectos que se inscriban en la modalidad de "investigación en temas prioritarios", el personal técnico de la ASaCTel, elaborará la nómina de proyectos en condición de ser financiados que será elevado a consideración del Consejo Ejecutivo (CE) de la ASaCTel, respetando el siguiente procedimiento:

- a. Del monto total de presupuesto destinado para la convocatoria, se asignará, al menos, el SESENTA POR CIENTO (60%) a proyectos inscriptos en la categoría “temas prioritarios” en cada una de las comisiones. En caso de no poder cumplimentar el mencionado porcentaje, se habilitará una transferencia hacia la categoría “temas abiertos”.
- b. Del total de proyectos financiables de cada Comisión, se establecerá en primer término un cupo del 25% para aquellos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario, respetando la puntuación técnica obtenida.
- c. Luego del cupo establecido en el inciso b. del presente punto, se completará el listado a partir del puntaje resultante de la evaluación técnica realizada por la respectiva comisión evaluadora.

El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Podrá emitir recomendaciones al por medio de informes de evaluación de antecedentes que pudiera tener la institución postulante o cualquiera de las personas que conforman el grupo de trabajo, en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente.

La propuesta del CE con la lista de proyectos financiables con carácter no vinculante, será elevada mediante acta firmada al Ministro de Desarrollo Productivo quien dictará el decisorio respectivo para determinar los proyectos a financiar.

Dicho acto será notificado a cada Entidad Santafesina Administradora de Fondos y comunicado a los correos electrónicos de las personas a cargo de la dirección de los proyectos seleccionados.

El pago del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado para cada proyecto, quedará sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes Bases y Condiciones.

3.4. DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES SANTAFESINAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS.

Para el cobro de los ANR, será condición que las Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos presenten la documentación que se indica a continuación^{xv}, a fin de conformar el legajo que forma parte del “Registro de Asociaciones” implementado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Productivo:

1. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
3. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original o copia certificada.

4. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en forma legal.

Para el caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorga las facultades suficientes para dicho acto.

Finalmente, será condición para el cobro del ANR, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

3.5. EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

3.6. PUBLICACIONES

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los equipos de investigación tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados^{xvi}. En las publicaciones impresas o digitales que realice la/las institución/es beneficiaria/s deberá sumar el isologo específico de la ASaCTel, el cual puede descargarse de:

https://drive.google.com/drive/folders/1C1c_s7ni12PoJCH0UShAh0a6c2E3GaJV?usp=sharing

3.7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el Ministerio de Desarrollo Productivo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

4. DECLARACIÓN JURADA - Evaluadores INVESTIGACIÓN ORIENTADA 2025

Lugar y fecha

Referencia: Convocatoria INVESTIGACIÓN ORIENTADA 2025

Nombre y apellido del que suscribe:

DNI:

Quién suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso como miembro de la Comisión Evaluadora ad hoc de la convocatoria "INVESTIGACIÓN ORIENTADA 2025", aprobada por Resolución N° 1732/24 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe.

Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio producto de su participación como experto evaluador en la Convocatoria INVESTIGACIÓN ORIENTADA 2025, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;

2. No usar dicha Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;

3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;

4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se originen o relacionen con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.

Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de los datos de los postulantes de los proyectos que serán sometidos a su evaluación, como así también de la persona que ejercerá su dirección y de los demás miembros del equipo de trabajo, manifiesta que no existe ningún tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés para la tarea que me ha sido encomendada.

Firma y Aclaración

5. INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INSTRUMENTO: INVESTIGACIÓN ORIENTADA 2025

5.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes, a través del personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación y la rendición de cuentas presentadas por el beneficiario será evaluada por la Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC).

La Entidad Santafesina Administradora de Fondos está obligada a presentar dos (2) documentos:

1. Informes técnicos y
2. Rendiciones de cuentas.

5.2. CONSIDERACIONES GENERALES

I. La presentación, de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas, estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación respetando el orden enunciado, en un sobre cerrado (identificado con la carátula que se anexa al presente instructivo) y será dirigido a la ASaCTel y entregado en Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe sito en Bv. Pellegrini 3100.

1 – Formulario de Informe Técnico.

2 – Planilla Anexa de Gastos.

3 – Comprobantes de gastos (facturas y recibos).

II. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **firmadas** por el responsable de la institución administradora de los fondos y la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de las firmas.

III. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **NUMERADAS** correlativamente.

Además se deberá presentar una copia en formato digital con copia al correo rcc_agencia@santafe.gov.ar, de los documentos descritos en los ítems (1), (2) y (3) mencionados precedentemente en el punto 5.2.

IV. Los informes técnicos iniciales y de avance de ejecución, junto con las rendiciones de cuenta y la documentación respaldatoria deben realizarse en forma trimestral, contando con un plazo de hasta 20 días corridos para su presentación desde la culminación del período ejecutado. No obstante lo establecido, a criterio de los responsables del proyecto, podrán presentarse informes técnicos y rendiciones de cuentas adicionales.

Los trimestres quedarán determinados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

V. La ejecución financiera del proyecto deberá ser completada durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO, y hasta la fecha de vencimiento del proyecto (considerando el plazo de ejecución declarado).

La fecha de inicio de cada proyecto quedará determinada desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

5.3. INFORMES TÉCNICOS

La ASaCTel y la DGA podrán requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando se considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. Los **informes Técnicos** (inicial, de avances y final) que elabora la persona a cargo de la **Dirección del proyecto**, deberán comprender la descripción de las actividades ejecutadas (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

-Descripción de Actividades:

Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar:

1. Grado de avance en que se encuentra el proyecto.
2. Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y
3. Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberán describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el Formulario B **"PLAN DE TRABAJO"**.

- Evolución del Presupuesto:

Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el Formulario C **"PRESUPUESTO"** generado por la plataforma de presentación ONLINE y, cómo repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- Conclusión del Informe: Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito, así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

II. Las **Modificaciones presupuestarias** que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deberán contar con la debida *fundamentación técnica* y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores *ad hoc*.

Además, estas modificaciones deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las bases y condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen dichos límites.

Los pedidos de modificación presupuestaria deberán ser presentados en formato papel, estar suscritos por el director del proyecto y el representante de la institución administradora de los fondos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- * Código del Proyecto.
- * Descripción de la modificación solicitada (montos y rubros del presupuesto a modificar).
- * Detalle de lo que se modifica en el "Presupuesto del proyecto", en aquellos casos que dicha solicitud pretenda cambiar su condición original.
- * Versión revisada del cuadro del Formulario C **"PRESUPUESTO"**, en aquellos casos en que dicha modificación pretenda cambiar su condición original.

En todos los casos, el personal del Ministerio de Desarrollo Productivo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario. En el caso de que los pedidos de Modificación Presupuestaria, no cumplan con las condiciones establecidas en este apartado, se podrá desestimar el pedido.

5.4. RENDICIÓN CONTABLE

I. Los documentos de esta convocatoria se rigen a partir de la Resolución que aprueba los proyectos.

II. Los gastos correspondientes al ANR otorgado, podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha **POSTERIOR** a la fecha de la resolución de pago y **HASTA** la fecha de vencimiento del proyecto.

III. Las facturas correspondientes a “Gastos de gestión y administración” emitidas por la institución administradora del proyecto, deberán estar dirigidas al Ministerio de Desarrollo Productivo. Los montos percibidos por la Entidad Santafesina Administradora de Fondos correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

IV. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la institución administradora del proyecto.

V. En las rendiciones iniciales y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.

En los casos en que no sea aceptada la rendición, se intimará a la Entidad Santafesina Administradora de Fondos a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

VI. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR, detallados en “Planilla Anexa de Gastos” enumerada precedentemente, deberán acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

VI.I. Comprobantes del ANR:

- Los documentos deberán ser aportados en **ORIGINAL**. En el cuerpo de los mismos deberán identificarse por parte del emisor, **la norma legal otorgante del beneficio y el código del proyecto**.

- Los comprobantes emitidos por la Entidad Santafesina Administradora de Fondos a nombre del Ministerio de Desarrollo Productivo deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.

- Para las facturas respaldatorias de gastos de tipo “A”, se computará únicamente el importe NETO sin IVA.

- Las facturas deberán estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

- Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto.

- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes **no serán admitidos** para la rendición.

VII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las misas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.

ⁱ Manual de Frascati. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2015.

ⁱⁱ Ley Provincial N° 13.742

ⁱⁱⁱ En base a la definiciones desarrolladas en el Manual de Frascati. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2015.

^{iv} [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)

^v El plazo se computará desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago).

^{vi} Se entenderá por dependencia a las unidades académicas, institutos, centros de investigación y desarrollo, estaciones experimentales, etc. de las instituciones postulantes.

^{vii} En base al documento de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Ciencia, tecnología e innovación para un desarrollo productivo sostenible e inclusivo: lineamientos para el período 2024-2025 (LC/CCITIC.4/3), Santiago, 2024.

^{viii} A los efectos de la presente convocatoria se entiende por investigador del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la persona que posea título universitario de grado/posgrado y antecedentes científicos afines a la temática del proyecto.

^{ix} Ningún integrante del proyecto podrá facturar Servicio a Terceros como parte del proyecto.

^x En caso de preverse la realización de obras de infraestructura, se deberá acompañar al momento de la rendición de cuentas correspondiente, certificado de avance de obra o certificado final de obra y actas de recepción -provisoria y definitiva- según corresponda, extendidos por profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto de obra y/o en la dirección técnica del mismo. El citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo profesional.

^{xi} Los sobres podrán ser presentados personalmente hasta las 13 hs. de la fecha de cierre o remitidos por correo postal certificado a la siguiente dirección: SANTA FE: Sede del Ministerio de Desarrollo Productivo, Mesa de Entrada, Bv. Pellegrini 3100 (CP S3000ADT);

ROSARIO: El día hábil anterior al cierre y el día de la fecha de cierre, estará habilitada la sede de Rosario hasta las 13 hs.: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1 (CP S2001EBJ).

^{xii} Los proyectos que resulten "No Pertinentes", no continuarán con el proceso de evaluación (Ítem B: Evaluación técnica)

^{xiii} <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

^{xiv} En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

^{xv} O verificar que la misma se encuentre vigente de haberlo hecho con anterioridad.

^{xvi} Incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe".